



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000268 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

### VISTO:

El Oficio N° 2461-2020/GOB.REG.TUMBES- DRST-D.R de fecha 22 de diciembre del 2020, emitido por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, sobre requerimiento de aprobación de Contratación Directa por la ADQUISICION DE MOBILIARIO MEDICO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, dispuesta por el decreto supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y lo preceptuado en el Decreto de Urgencia N° 083-2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: “El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y



“Año de la Universalización de la Salud”

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000260 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

**Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, **a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, en donde en su artículo 6°** Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4 **precisa: Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.**

**Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, **a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;**

**Artículo 1.- Objetivo** La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

**Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada norma, se AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, **conforme se advierte a continuación;**



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

**Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios**

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo, señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 SE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA**



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000265 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

**PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTICULO 6, LO SIGUIENTE;**

**Artículo 6. Autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud**

6.1. Dispóngase la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud.

6.2. Dispóngase, que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, informan al Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, la disponibilidad de camas de hospitalización y camas de UCI para pacientes con diagnóstico de COVID-19 que aseguren el aislamiento de las personas respecto al resto de pacientes, así como informan la ubicación de los espacios físicos puestos a disposición para la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.1. Dichos espacios físicos podrán estar ubicados fuera de los establecimientos de salud, siempre que no se cuente con disponibilidad dentro de los mismos.

6.3. Dispóngase que los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pongan a disposición del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, los espacios físicos que tuvieran disponibles para la hospitalización y aislamiento de pacientes con diagnóstico de COVID-19 para la implementación de lo dispuesto en el numeral 6.1. Dichos espacios físicos podrán estar ubicados fuera de los establecimientos de salud, siempre que no se cuente con disponibilidad dentro de los mismos.

6.4. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI pone a disposición los bienes de ayuda humanitaria, tales como carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren disponibles en sus almacenes nacionales, a fin de que puedan emplearse en el marco de las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000268 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

Salud. Para tal fin, el INDECI, en coordinación con el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, garantiza el traslado de los bienes de ayuda humanitaria en plazo no mayor a setenta y dos horas (72), desde su requerimiento.

**Que, mediante** DECRETO DE URGENCIA N° 083-2020 se DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), estableciendo medidas complementarias en materia económica y financiera para repotenciar la capacidad de respuesta frente al proceso de lucha contra el covid 19, a saber;

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

### Artículo 2. Financiamiento de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a nivel regional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 57 034 349,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA

Que mediante decreto de urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se **DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;**

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, SEÑALA;**

### Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

## ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19”.

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del REQUERIMIENTO de fecha 24 de agosto del 2020, el cual contiene el pedido de compra N° 2277, promovido por el Director Ejecutivo de Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, el cual contiene el visto bueno de la oficina de seguros (SIS) y adjunto a ella, las Especificaciones Técnicas de los bienes objeto de la necesidad institucional, detalladas en el anexo N° 2 con el detalle siguiente:

N° Item	Pedido de compra	Detalle	Cantidad	U.M
1	02277	Bombo de Metal de 2 Cuerpos	22	Unidades
2	02277	Camilla de Metal rodante con barandas( incluye porta suero mediano rodable)	13	Unidades
3	02277	Camilla de metal Pediátrica	2	Unidades
4	02277	Coche Metálico para curaciones rodante	28	Unidades
5	02277	Vitrina Metálica para instrumental quirúrgico de 2 puertas	5	Unidades



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

Que, este requerimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2410 de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el INFORME N° 212-2020/GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRS-LOG.-A.ADQ, de fecha 08 de setiembre del 2020, alcanzando el estudio de mercado de los bienes objeto del requerimiento y luego de la evaluación de las ofertas, conforme es de verse de la Carta N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-D-LOG de fecha 10 de setiembre del 2020, se adjudicó la buena pro para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, decretada mediante decreto supremo N° 008-2020-A y sus modificatorias, a la empresa NASA GLOBAL TRADE, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10096273709, por un monto total de S/75,530.00 (Setentaicinco mil quinientos treinta con 00/100 soles), para tal efecto se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001005, identificada con el Expediente SIAF N° 0000002872, de fecha 16 de setiembre de 2020.

Que, en este orden, a través de la Guía de remisión N° 0001 N° 000131, de fecha 04 de noviembre del 2020, se procedió a la recepción de los bienes de bioseguridad objeto del procedimiento de contratación directa, dejándose constancia de la misma a través del Jefe de Almacén de la Dirección Ejecutiva de medicamentos, insumos y drogas de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, asimismo obra el ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES INGRESO POR COMPRA N° Entrada 453-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, suscrita por el Jefe de almacén de la dirección regional de salud y el coordinador de la etapa de vida niño de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, asimismo, mediante el informe N° 037-2020/GOB.REG.TUMBES.DRST-EVN de fecha 20 de noviembre del 2020, la coordinadora del programa de atención integral del niño de la dirección regional de salud de tumbes, justifica técnicamente la adquisición del mobiliario médico, indicando que, es indispensable en la media que existe una curva de incremento considerable de casos de covid y tales bienes permiten establecer un medio de respuesta al mismo.

Que, mediante INFORME N° 320-2020/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

Que, finalmente mediante OFICIO N° 2461-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-D.R de fecha 22 de diciembre del 2020, el Director Regional de Salud de Tumbes, eleva este expediente al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19.

Que, al respecto, el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 concordado con los Artículos 100° Literal b) Sub Literal b.4), 101 y 102 de su Reglamento, han señalado que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una “Situación de Emergencia Sanitaria” declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la Contratación Directa debe ser declarada por el Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal, y en su defecto, puede ser regularizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; asimismo, la Contratación Directa autoriza a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, lo que no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual, debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la misma.

Que, respecto al plazo para regularizar la documentación sustentatoria de los actos propios de la Contratación Directa por causal de “Situación de Emergencia Sanitaria”, descrita en el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, concordado con el Artículo 100° Literal b) Sub Numeral b.4) de su Reglamento, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11.03.2020, en su Artículo 6 Numeral 6.4 se dispuso que: *“...para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.

Que, ante, esta situación de Emergencia Sanitaria, a nivel nacional y/o; Estado de Emergencia Nacional, resultaría coherente emplear el mecanismo de la Contratación Directa por la causal de “Situación de Emergencia Sanitaria”, en lugar de un procedimiento de selección competitivo; con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

vida de su población, reuniendo las condiciones óptimas para, brindar el servicio en beneficio de los pacientes.

Que, en ese contexto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, ha señalado que:

- a) *La causal de "Situación de Emergencia" para Contrataciones Directas, se encuentra prevista en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 100 literal b). de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*
- b) *Esta causal de "Situación de Emergencia" ha considerado el sub numeral &1.) "Acontecimientos Catastróficos", como aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad;*
- c) *igualmente, ha considerado el sub numeral b.4.) "Emergencia Sanitaria", aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;*
- d) *Para el efecto, el Documento; Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), define los desastres naturales como de Origen biológico, entre otros, Incluyéndose en éste, a las epidemias;*
- e) *En tal sentido, si la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, nos encontraríamos en el supuesto de "Acontecimiento Catastrófico"; y*
- f) *Si se tratase del supuesto de "Emergencia Sanitaria", declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, y sus prórrogas, debe considerarse lo descrito en el "Plan de Acción - Vigilancia,*



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000266 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

*contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la “Relación de Bienes o Servicios requeridos para las actividades de la Emergencia Sanitaria COVID 19”, aprobados por Decreto Supremo N° 010-2020-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;*

Que, ante "Situaciones de Emergencia" que se presenten las Entidades deben contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultarlas u obras que resulten "estrictamente - necesarios", para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa; y, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda.

Que, considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN** y dentro del marco legal contenido en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, la Contratación Directa realizada por el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD del Gobierno Regional de Tumbes, por Situación de Emergencia Sanitaria, dentro del contexto establecido por el Decreto Supremo N° 008-2020.SA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; y lo dispuesto en el decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y lo preceptuado en el Decreto de Urgencia N° 083-2020, respecto de lo siguiente;

1.1.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, **adjudicada** a la empresa NASA GLOBAL TRADE, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10096273709, por un monto total de S/.75,530.00 (Setentaicinco mil quinientos treinta con 00/100 soles), según cuadro



“Año de la Universalización de la Salud”

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000268 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 30 DIC 2020

y detalle expuesto en los considerandos de la presente resolución y conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001005, identificada con el Expediente SIAF N° 0000002872, generado el 16 de setiembre de 2020 por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR,** al órgano encargado de las contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

**ARTICULO TERCERO: DISPONE, NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*Wilmer F. Dibs Benites*  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES